



ORDENANZA N° 1193/2004

VISTO: La Ordenanza N° 828/2000 que determina la ampliación del ejido Municipal de Junín de los Andes en etapas sucesivas y,

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 133 reza: “La Municipalidad, asumiendo su responsabilidad en la educación cívica de la comunidad, participará en las adecuaciones curriculares locales tendientes a:” Inc d) “promover el conocimiento y estudio del medio geográfico local”

Que: se advierte un desconocimiento en la mayoría de la población a cerca de los nuevos límites del ejido Municipal.

Que: es necesario conocer, tanto en el ámbito público como privado, la nueva demarcación aprobada en el año 2000 para establecer estrategias de planificación acordes a una localidad con pretensiones de crecimiento.

Que: dar a saber, a las instituciones intermedias y establecimientos educacionales, los límites de nuestro pueblo será un aporte no solo al conocimiento sino también para afianzar el respeto de nuestros adolescentes hacia su entorno inmediato.

Que: es intención del Concejo Deliberante de Junín de los Andes contribuir a la defensa de los derechos de los vecinos, y para ello es menester poner en conocimiento los alcances de nuestra Carta Orgánica Municipal, en cuanto a los límites jurisdiccionales territoriales de la misma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DETERMÍNASE la impresión de planos y/o mapas del ejido municipal y del casco urbano en escala a convenir entre el Concejo Deliberante y la responsable de Obras Públicas, para ser distribuidos en forma gratuita a las instituciones que se detallan a continuación:

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1193/2004.-

- a) Escuelas primarias ubicadas dentro del ejido municipal.
- b) Escuelas secundarias ubicadas dentro del ejido municipal.
- c) Instituto de Formación docente. Junín de los Andes.
- d) Instituciones intermedias y ONG reconocidas y registradas en el Municipio de Junín de los Andes.
- e) Organismos Oficiales y Dependencias Públicas con asiento en la localidad.
- f) Cada uno de los bloques del Concejo Deliberante de Junín de los Andes.

Esta enumeración no es taxativa, permitiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal agregar destinatarios no contemplados en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE una subpartida en el Presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del año 2005 para hacer frente a los gastos que demande la impresión y distribución de los citados planos y mapas, la cual deberá ser evaluada y considerada antes por este Concejo Deliberante.-

ARTÍCULOS 3°: COMUNÍQUENSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio a las áreas municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1193/04.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES